

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES V

Caracas, jueves 18 de febrero de 2021

Número 42.070

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución mediante la cual se aprueba delegación de atribuciones y firma de actos y documentos al ciudadano Luis Ángel Lira Ochoa, en su condición de Director General del Despacho de la Presidencia de la Asamblea Nacional.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.432, mediante el cual la Oficina Nacional Antidrogas, (ONA), pasara a ser la Superintendencia Nacional Antidrogas, una Oficina Nacional con capacidad de Gestión Presupuestaria, Administrativa y Financiera, dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y se regirá en lo adelante por lo dispuesto en este Decreto y demás normativa que le sea aplicable.

Decreto N° 4.433, mediante el cual se nombra al ciudadano Juan Francisco Romero Figueroa, como Viceministro de Servicio Eléctrico, del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en calidad de Encargado.

Decreto N° 4.434, mediante el cual se nombra al ciudadano Pedro Alcides Tineo Díaz, como Vicepresidente de la Corporación Eléctrica Nacional, S.A. (CORPOELEC), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Richard Jesús López Vargas, como Superintendente Nacional Antidrogas (SNA), Superintendencia Nacional dependiente jerárquicamente de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Adriana Tahary Terán Díaz, como Directora General de Corporación e Integración Internacional, en calidad de Encargada, adscrita al Despacho de la Viceministra de Turismo Internacional.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosagui González Salazar, como Directora General de Inspección y Control Turístico, adscrita al Despacho del Viceministro de Turismo Nacional; y tendrá las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión Técnica de Consulta de la Multiprioridad y el Tiempo Compartido, en representación de este Ministerio, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Oscar Adrián Martínez Barrios, como Director Estatal del estado Bolivariano de Guárico, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Leonardo Rojas Altuve, como Director Estatal del estado Bolivariano de Táchira, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Nick Anderson José Oneto Mocadan, Director General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, adscrito al Despacho del Ministro.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Dagmarys Coromoto Ortega Quijada, como Directora General del Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales Simón Bolívar (SACAICET), ente adscrito a este Ministerio, asumirá las competencias, gestión de atribuciones a firma de los documentos y actos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se modifica el nombre del Hospital Dr. Leopoldo Manrique Terrero - Periférico de Coche a Hospital Universitario Periférico de Coche Dr. Miguel Ángel Rangel.

VENSALUD, S.A.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yaritza Natalia Ramírez Jaen, como Gerente General (E), de la Oficina de Gestión Administrativa de la Empresa del estado denominada Corporación de Servicio de Estado "Venezolana de Servicios Tecnológicos para Equipos de Salud, S.A." (VENSALUD, S.A.), ente adscrito a este Ministerio; y se le delega las atribuciones y firma de documentos que en ella se especifican.

CONSALUD

Providencia Mediante la cual se designa a la ciudadana Zoila Anahís Matos Verenzuela, como Coordinadora del Almacén Robotizado Puranga del estado Aragua, de la Empresa del estado Corporación Nacional de Insumos Para la Salud C.A. (CONSALUD), ente adscrito a este Ministerio.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Italys Ana Gámez Zambrano, como Gerente General (E), de Servicios Administrativo, de la empresa del estado Corporación Nacional de Insumos para la Salud, C.A. (CONSALUD), ente adscrito a este Ministerio; y se le delega como Administradora y como Responsable Patrimonial de los Bienes, Ubicado en la sede Central, y se le delega las atribuciones de los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se aprueba el Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Coordinación Nacional de Lucha Contra la Desertificación y Sequía (CCNLDS).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Karen Victoria Millán Alejos, como Directora General (E), del Fondo Nacional Para el Desarrollo y la Protección Social del Trabajador y la Trabajadora Cultural, adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Darwin Briceños Villalobos, como Director General Encargado, del Centro Nacional de Despacho, órgano adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Darwin Briceños Villalobos, es su carácter Director General Encargado, del Centro Nacional de Despacho, órgano adscrito a este Ministerio, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Código N° 00012.

Resolución mediante la cual se ordena publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el listado de los entes adscritos a este Ministerio, con indicación del monto de la participación accionaria de la empresa del Estado, así como de la conformación del patrimonio, en los casos de los instituto público, instituciones autónomas y fundaciones del Estado.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a la ciudadana Ely Vilmery Vásquez Cordero.

Resolución mediante la cual se constituye el Comité Técnico Multidisciplinario para la activación del Plan de Acción Estratégico de la Gestión Eléctrica 2021, formulado por este Ministerio.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se ratifica la Intervención de la Contraloría del Municipio José Rafael Revenga del estado Aragua; y se designa a la ciudadana Rosa Justina Ziegler Orellana, como contralora Interventora de la Contraloría del Municipio ya mencionado, en calidad de Encargada, y dejar sin efecto a partir de la presente fecha la designación del ciudadano Jhonny Rafael Medina.

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría del Municipio Tubores del estado Bolivariano de Nueva Esparta; y cesa de las funciones al ciudadano Jerónimo Rafael Rodríguez Salazar, y se designa al ciudadano Alenjadrino José Marcano, en calidad de Encargado, como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio ya mencionado.

Resolución mediante la cual se interviene la contraloría del Municipio Arismendi de estado Bolivariano de Nueva Esparta; y cesa las funciones a la ciudadana Alida Emilia Moya López, y se designa al ciudadano Edgar Enrique Rondón Aldana, en calidad de encargado, como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio ya en mencionado.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia

Caracas, 20 de enero de 2021

21° 161° y 21°

Resolución No. DP - 2021 - 01

El Presidente de la Asamblea Nacional, ciudadano **JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad No. V-6.823.952, designado mediante decisión de la Asamblea Nacional de fecha 5 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.042, de fecha 7 de enero de 2021, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 27, numerales 1, 9, 13, 14 y 18 del Reglamento de Interior y Debate de la Asamblea Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: Se delega al ciudadano, **LUIS ÁNGEL LIRA OCHOA**, titular de la Cédula de Identidad No. V-7.246.510, en su condición de Director General del Despacho de la Presidencia de la Asamblea Nacional de Venezuela, designado mediante **Resolución No. DP-2021-001**, de fecha once (11) de Enero del presente año, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.049 de fecha 18 de enero de 2021, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Las Circulares y Comunicaciones que emanen de la Dirección General del Despacho.

2. La correspondencia externa, postal, telegráfica, telefacsimilar, física, mediante medios electrónicos, informáticos, en contestación a solicitudes dirigidas al Despacho por particulares y por comunidades organizadas.
3. La correspondencia dirigida a los Tribunales de la República, Procuraduría General de la República, a los Órganos del Poder Ciudadano, organismos y entes de la República relativa a la gestión ordinaria de los asuntos de la Presidencia de la Asamblea Nacional.
4. Las comunicaciones a personas o entidades públicas o privadas relativas a la gestión ordinaria de los asuntos de la Presidencia de la Asamblea Nacional.
5. La correspondencia, circulares y demás comunicaciones dirigida a las Comisiones, Subcomisiones y demás Dependencias administrativas de la Presidencia de la Asamblea Nacional.
6. El ejercicio de las atribuciones relativas al personal, conforme al Estatuto correspondiente, de conformidad con el artículo 27, numeral 9, del Reglamento de Interior y Debates de la Asamblea Nacional, salvo las referidas a los cargos de alto nivel o libre nombramiento y remoción.
7. Autorizar la contratación del personal al servicio de la Asamblea Nacional y su Presidencia.
8. Autorizar y suscribir los movimientos de personal; ingresos, traslados, transferencias, reingresos, nombramientos, ascensos, licencias, permisos remunerados o no remunerados, suspensión de la relación laboral con o sin goce de sueldo, remociones, retiros, comisiones de servicio, destituciones, despidos y aceptación de renuncia.
9. La firma de los contratos de personal a tiempo determinado y contratos por servicios profesionales que fuesen necesarios; así como, la rescisión y resolución de los mismos.
10. Autorizar todos los asuntos relacionados con el otorgamiento o solicitud de Comisiones de Servicios que requiera la Presidencia de la Asamblea Nacional.
11. Autorizar la contratación de servicios de capacitación y adiestramiento requeridos por la Asamblea Nacional y su Presidencia.
12. Autorizar el otorgamiento de ayudas especiales a los trabajadores o trabajadoras de la Asamblea Nacional.
13. Autorizar la suscripción de contratos por conceptos de honorarios profesionales y por prestación de servicios celebrados con personas naturales.
14. Aceptar las renunciaciones formuladas por las trabajadoras o trabajadores de libre nombramiento y remoción designados por la Presidencia de la Asamblea Nacional.
15. Firmas conjuntas con la Directora General o Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, la movilización de cuentas corrientes, órdenes de pago, certificaciones de las mismas, endosos y firmas de cheque y otros títulos de crédito previa consulta y aprobación del Presidente de la Asamblea Nacional.
16. La Certificación de las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de la Presidencia de la Asamblea Nacional.
17. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Parágrafo Único: Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios o funcionarias de la Asamblea Nacional, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada, salvo que indique lo contrario.

SEGUNDO: El presente acto no conlleva las facultades de subdelegar las atribuciones delegadas en esta Resolución.

TERCERO: El referido funcionario público deberá rendir cuenta al ciudadano Presidente de la Asamblea Nacional presentando una relación detallada de todos los actos y documentos que hubiese firmado por esta delegación.

CUARTO: Los actos y documentos firmados por el referido funcionario en ejecución de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado la fecha y número de esta Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela donde hubiese sido publicada, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: El Presidente de la Asamblea Nacional se reserva el ejercicio de las atribuciones y la firma de actos y documentos delegados conforme a la presente Resolución en el momento que lo considere conveniente.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

Según decisión de la Asamblea Nacional de fecha 5 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.042, de fecha 7 de enero de 2021

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.432

18 de febrero de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 236 numerales 2, 11 y 20 *ejusdem*, en concordancia con lo establecido en los artículos 15, 46, 61 y 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, establece en el Gran Objetivo Histórico N° 2, Objetivo Nacional 2.7, referido a lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Popular y Revolucionario, en sus Objetivos Estratégicos y Generales 2.7.6; 2.7.6.11.1 y 2.7.6.11.3, el despliegue en sobremarcha de las políticas y programas de seguridad ciudadana contenidos en la Gran Misión Cuadrantes de Paz, para reforzar los mecanismos de control que permitan minimizar el tráfico ilícito de drogas en el territorio nacional, así como prevenir el consumo y uso indebido de drogas mediante la implementación de programas orientados a fortalecer los valores y estilos de vida saludables en la población y el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas con adicciones,

CONSIDERANDO

Que es imperativo intensificar la lucha contra la problemática que genera el tráfico ilícito, el uso indebido y consumo de drogas, con el objeto de defender nuestra soberanía y a la población en general,

CONSIDERANDO

Que es necesario mantener, fortalecer y continuar con las políticas públicas dirigidas a impulsar eficientemente la participación activa del Estado, los particulares y la sociedad en general, en los desafíos que continúa representando la ubicación geopolítica de nuestro país frente a la amenaza del tráfico ilícito, el uso indebido y consumo de drogas,

CONSIDERANDO

Que, en aras de garantizar una mayor eficiencia y celeridad en los procesos para los cuales fue creada la Oficina Nacional Antidrogas, resulta necesario su reimpulso funcional en el nivel desconcentrado territorialmente,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional adecuar la configuración, planificación y coordinación de la gestión pública desplegada por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como proporcionar los recursos necesarios para garantizar su consolidación y el efectivo cumplimiento de los fines esenciales del Estado,

DECRETO

Artículo 1°. La Oficina Nacional Antidrogas, (ONA), pasara a ser la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL ANTIDROGAS**, una oficina nacional con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa y financiera, dependiente jerárquicamente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, y se regirá en lo adelante por lo dispuesto en este Decreto y demás normativa que le sea aplicable.

La **Superintendencia Nacional Antidrogas** podrá utilizar, conjunta o separadamente, las siglas **SNA** para todos los efectos administrativos y jurisdiccionales.

Artículo 2°. La **Superintendencia Nacional Antidrogas, (SNA)**, es el órgano rector encargado de diseñar, planificar, estructurar, formular y ejecutar las políticas públicas y estrategias del Estado contra el delito de tráfico ilícito y el uso indebido de drogas, así como de la organización, dirección, control, coordinación, fiscalización y supervisión, en el ámbito nacional, en las áreas de prevención del uso indebido, consumo de drogas, el tratamiento de las adicciones, el combate al tráfico ilícito de drogas, el área operativa de las relaciones internacionales en la materia y el apoyo en la prevención de legitimación de capitales provenientes de estas actividades.

Artículo 3°. La Superintendencia Nacional Antidrogas, (SNA), estará a cargo de un Superintendente o Superintendente designado o designada por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, previa autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4°. Corresponde a la Superintendencia Nacional Antidrogas, (SNA):

1. Diseñar, planificar, estructurar, formular y ejecutar las políticas públicas y estrategias del Ejecutivo Nacional contra el tráfico ilícito, el uso indebido y consumo de drogas.
2. Organizar, dirigir, controlar, coordinar, fiscalizar y supervisar, en el ámbito nacional, la prevención del uso indebido, consumo de drogas y tratamiento de las adicciones, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud; el combate al tráfico ilícito de drogas y el área operativa de las relaciones internacionales en la materia.
3. Estudiar los problemas derivados del tráfico ilícito de drogas y el desvío de sustancias químicas controladas.
4. Estudiar los problemas originados por el uso indebido y consumo de drogas en la comisión de delitos.
5. Diseñar, planificar, estructurar, formular y ejecutar programas de prevención del uso indebido, consumo de drogas y tratamiento de las adicciones.
6. Desarrollar investigaciones que apoyen las labores de inteligencia, control y fiscalización de las sustancias químicas controladas y sus precursores, de conformidad con la Ley Orgánica de Drogas.
7. Desarrollar estudios estadísticos sobre el uso indebido y consumo de drogas en el país.
8. Compilar y unificar la estadística disponible en el país, sobre tráfico ilícito, uso indebido, consumo de drogas y tratamiento de las adicciones.

9. Crear, dirigir y coordinar la Red Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Drogas, la Red Contra el Uso Indebido y Consumo de Drogas, la Red contra el Desvío de Sustancias Químicas Controladas, la Red de Telecomunicaciones Contra Operaciones del Tráfico Ilícito en las Zonas Fronterizas, y articular con la autoridad competente la Red Contra la Legitimación de los Capitales provenientes de las actividades de producción, tráfico y consumo ilícito de drogas.
10. Impulsar la creación, dirigir y coordinar las redes comunitarias de prevención del consumo de drogas, fomentando la participación activa de los consejos comunales, consejos estudiantiles y cualquier otra forma de organización popular.
11. Desarrollar, promover y asesorar los programas de formación y capacitación de personal especializado en materia de drogas.
12. Diseñar y coordinar programas de prevención del uso indebido y consumo de drogas con los organismos de representación empresarial, sindical e iglesias de cualquier culto.
13. Conformar, coordinar y dirigir los grupos de trabajo interinstitucionales que estime conveniente para cumplir sus objetivos. Estos grupos de trabajo funcionarán bajo la dirección y supervisión del órgano rector, el cual podrá solicitar el concurso de los sectores públicos y privados o de especialistas en la materia que estime necesarios.
14. Desarrollar con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación, los planes y programas de prevención contra el tráfico ilícito, el uso indebido y consumo de drogas, en los centros de educación, públicos o privados.
15. Fomentar el desarrollo de planes, programas y proyectos de prevención contra el tráfico ilícito, uso indebido y consumo de drogas, en los institutos encargados de fomentar la cultura, el deporte, la protección del niño, niña y adolescente, la familia y cualesquiera otras instituciones de promoción social.
16. Asesorar técnicamente al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de relaciones exteriores, en las relaciones internacionales sobre la materia.
17. Promover, conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de relaciones exteriores, convenios, tratados y demás instrumentos internacionales de cooperación, que fortalezcan los esfuerzos del Ejecutivo Nacional para prevenir el uso indebido, consumo y tráfico ilícito de drogas y, en general, aquéllos que propendan a combatir el problema mundial de las drogas.
18. Representar, conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de relaciones exteriores al Ejecutivo Nacional en espacios internacionales en materia de lucha antidrogas.
19. Promover los acuerdos interinstitucionales con sus organismos homólogos en el exterior, en materia de intercambio de información y formación, previo conocimiento del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.
20. Mantener intercambio de información y de trabajo con los órganos y entes competentes de las organizaciones internacionales, en las áreas de prevención del tráfico ilícito, el uso indebido, el consumo de drogas y tratamiento de las adicciones.
21. Coordinar en el ámbito estratégico con los órganos y entes competentes, las áreas de salud, aduanas y prevención de legitimación de capitales provenientes de las actividades de producción, tráfico y consumo ilícito de drogas, dentro del ámbito de su competencia y en articulación con la autoridad competente en la materia.

22. Establecer el criterio técnico, así como las normas y directrices a emplear en el diseño, planificación, estructuración, formulación y ejecución de programas de prevención contra el tráfico ilícito, el uso indebido, consumo de drogas y tratamiento de las adicciones, así como de la legitimación de capitales provenientes de estas actividades, dentro del ámbito de su competencia, y en articulación con la autoridad competente en la materia.
23. Supervisar el establecimiento de los deberes formales e imposición de las sanciones pecuniarias y administrativas pertinentes de conformidad con la Ley Orgánica de Drogas y demás normas tributarias vigentes.
24. Supervisar las acciones referidas a la incautación, administración, decomiso, confiscación y enajenación de bienes provenientes de la comisión de delitos de tráfico ilícito de drogas, de conformidad con la Ley Orgánica de Drogas y demás normativa aplicable.
25. Establecer el criterio técnico al que deben ajustarse las publicaciones y divulgaciones impresas o audiovisuales de material informativo, formativo y educativo, de entes públicos o privados, en las materias de su competencia, pudiendo, conforme a ese criterio técnico, aprobar o desaprobado su publicación o divulgación.
26. Propiciar la creación de Centros de Tratamiento en todos los niveles de Atención para los familiares de las personas consumidoras.
27. Coordinar, en el ámbito estratégico, con la unidad de análisis financiero, el Ministerio Público, los cuerpos policiales y militares a los cuales compete la inteligencia, investigación penal y represión del tráfico ilícito de drogas y la prevención de la legitimación de capitales en el área de su competencia.
28. Divulgar los planes, programas y proyectos en materia de prevención integral, tratamiento, rehabilitación y reinserción social.
29. Las demás que le sean atribuidas en razón de la materia y las leyes.

Artículo 5º. La Superintendencia Nacional Antidrogas, (SNA), contará con las dependencias de apoyo y sustantivas que requiera para cumplir su objeto, según se determine en los reglamentos respectivos, en los cuales se fijarán el número, organización, competencias y funcionamiento de las unidades administrativas que la integrarán, así como de sus servicios desconcentrados especializados sin personalidad jurídica, previa aprobación de la estructura organizativa por parte del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de planificación, ello en el marco de la racionalización del gasto y la continuidad Administrativa.

La Superintendencia Nacional Antidrogas, (SNA), para el cumplimiento de su objeto, deberá seguir los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de su órgano de dependencia jerárquica y de la Comisión Central de Planificación.

Artículo 6º. La Superintendencia Nacional Antidrogas, previo cumplimiento de la normativa jurídica aplicable, contará con los bienes y recursos presupuestarios asignados a la Oficina Nacional Antidrogas, que le sean transferidos; así como, con los funcionarios, empleados y obreros de la mencionada Oficina Nacional seleccionados, que cumplan con los requisitos y perfiles establecidos por el nuevo órgano desconcentrado.

Artículo 7º. La Superintendencia Nacional Antidrogas, (SNA), deberá adecuar su organización y estructura funcional, así como lo relativo a su personal y a lo establecido en este Decreto, previo cumplimiento de los requisitos de ley, dentro los noventa (90) días siguientes a la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 8º. Corresponderá a la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, ejercer sobre la Superintendencia Nacional Antidrogas, el Sistema de Control Interno y el régimen previsto en la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y en las demás disposiciones normativas relacionadas.

Artículo 9º. Lo establecido en este Decreto será incluido en una futura reforma del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 10. Lo no previsto en este Decreto podrá ser resuelto por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz en el marco de los parámetros normativos vigentes.

Artículo 11. Se deroga el Decreto Nº 4.220, de fecha 23 de enero de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.363 de la misma fecha.

Artículo 12. Los actos dictados bajo la vigencia del Decreto Nº 4.220, de fecha 23 de enero de 2006, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.363 de la misma fecha, así como aquéllos dictados bajo cualquier otra normativa orgánica u ordinaria, conservarán su vigencia total o parcial en tanto no contradigan las disposiciones de este Decreto, y hasta que tales actos sean sustituidos, reformados o derogados por la autoridad competente.

Artículo 13. Los Ministros o Ministras del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz; de Planificación; y de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 14. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veintiuno 2021. Años 210º de la Independencia, 161º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas
y Comercio Exterior
(L.S.)

DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias y Producción Nacional
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

ENEIDA RAMONA LAYA LUGO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN LUIS LAYA RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
MAGALY JOSEFINA HENRÍQUEZ GONZÁLEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
YAMILET MIRABAL DE CHIRINO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)
EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial del
Socialismo Social y Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología
(L.S.)
GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECONI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)
OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIÉRREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
NORIS HERRERA RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y
Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas
(L.S.)
NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 4.433

18 de febrero de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y con lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **JUAN FRANCISCO ROMERO FIGUEROA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.796.112**, como **VICEMINISTRO DE SERVICIO ELÉCTRICO**, del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en calidad de encargado, quien desempeñará las funciones inherentes al cargo previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veintiuno. Años 210º de la Independencia, 161º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
 Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
 La Vicepresidenta Ejecutiva de la República y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
 (L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
 (L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Decreto N° 4.434

18 de febrero de 2021

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y con lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **PEDRO ALCIDES TINEO DIAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.059.652**, como **VICEPRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL, S.A (CORPOELEC)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en calidad de encargado, quien desempeñará las funciones inherentes al cargo previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Se instruye al Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, la instrumentación del nombramiento previsto en este Decreto, así como la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veintiuno. Años 210º de la Independencia, 161º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
 Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
 La Vicepresidenta Ejecutiva de la República y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
 (L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
 (L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DE LA MINISTRA
210°, 161° y 22°

N° 0038

FECHA: 18 FEB 2021

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto N° 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con la dependencia jerárquica establecida en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Drogas, con última reimpresión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.546 de fecha 5 de noviembre de 2010; así como lo establecido en el artículo 5 numeral 2; artículos 19 y 20 numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; los artículos 2, 45 y 48 del Decreto N° 1.624, contenido del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **RICHARD JESUS LOPEZ VARGAS**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.166.221, como **SUPERINTENDENTE NACIONAL ANTIDROGAS (SNA)**, Superintendencia Nacional dependiente jerárquicamente de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 17 FEB 2021

N° 009- -- 1

AÑOS 210°, 161° y 22°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5, y artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ADRIANA TAHIRY TERAN DIAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.105.250, como Directora General de Cooperación e Integración Internacional, en calidad de Encargada, adscrita al Despacho de la Viceministra de Turismo Internacional.

Artículo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Gestión Humana.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 de fecha 25/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 17 FEB 2021

N° 010.507

AÑOS 210°, 161° y 22°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5, y artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como, lo previsto en los artículos 34, 35 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ROSAGUI GONZÁLEZ SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.153.997, como Directora General de Inspección y Control Turístico, adscrita al Despacho del Viceministro de Turismo Nacional.

Artículo 2. En ejercicio de la presente designación, la ciudadana **ROSAGUI GONZÁLEZ SALAZAR**, tendrá las siguientes atribuciones y firma de los documentos que a continuación se indican:

- 1.- La correspondencia destinada a las demás oficinas y dependencias administrativas de los órganos y entes de la Administración Pública, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme con sus respectivas competencias.
- 2.- La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, contentiva de los asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
- 3.- La certificación de los documentos que reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.

4.- Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en esta Resolución, deberán bajo la firma de la funcionaria delegada, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Gestión Humana.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.



ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
 Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 de fecha 25/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 17 FEB 2021

AÑOS 210°, 161° y 21°

N° 011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en atención a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley que Regula y Fomenta la Multipropiedad y el Sistema de Tiempo Compartido;

RESUELVE

Artículo 1. Designar como miembros principales y suplentes de la Comisión Técnica de Consulta de la Multipropiedad y el Tiempo Compartido, en representación del Ministerio del Poder Popular para el Turismo a la ciudadana: **LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 31.891.281**; quien la presidirá y **MIGUEL EDUARDO MARIN ALONZO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.716.021**; como su suplente. Asimismo, se designa al ciudadano **MIGUEL ANGEL BOTINI VILLA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.802.778**, como miembro principal, y a la ciudadana **CECILIA CAROLINA LEAL AGUIN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-22.348.801** como su suplente.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional.



ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
 Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 de fecha 25/10/2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 001/2021
Caracas, 01 de febrero del 2021

210°, 161° y 22°

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, **GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.657.182**, designada mediante Decreto N° **4.280** de fecha 3 de Septiembre del 2020 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.957** de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar al ciudadano **OSCAR ADRIAN MARTINEZ BARRIOS** titular de la cédula de identidad número **V-26.614.254**, como **DIRECTOR ESTADAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE GUÁRICO** del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

ARTÍCULO 2º: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3º: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el servidor designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4º: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda resolución anterior y queda juramentado por medio de esta.

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, el primer (01) día del mes de febrero de 2021, en la sede principal del Ministerio. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,



GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
 Designada mediante Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 RESOLUCIÓN N° 002/2021
 Caracas, 01 de febrero del 2021

210°, 161° y 22°

La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana, **GREICYS DAYAMNI BARRIÓS PRADA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.657.182**, designada mediante Decreto N° **4.280** de fecha 3 de Septiembre del 2020 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **41.957** de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Designar al ciudadano **JOSÉ LEONARDO ROJAS ALTUVE** titular de la cédula de identidad número **V-18.989.892**, como **DIRECTOR ESTADAL DEL ESTADO BOLIVARIANO DE TÁCHIRA** del Ministerio del Poder Popular de Agricultura Urbana.

ARTÍCULO 2°: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el servidor designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 4°: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda resolución anterior y queda juramentado por medio de esta.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, el primer (01) día del mes de febrero de 2021, en la sede principal del Ministerio. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



GREICYS DAYAMNI BARRIÓS PRADA
 MINISTRA DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Designada mediante Decreto N° 4.280 de fecha 03 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 de la misma fecha

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN**

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Educación
 Despacho del Ministro

DM/N° 0008

Caracas, 12 de Febrero de 2021

210°, 161° y 22°

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 7 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; el Ministro del Poder Popular para la Educación dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **NICK ANDERSON JOSE ONETO MOCADAN**, titular de la cédula de identidad N° **V-25.944.295**, **Director General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales**, adscrito al Despacho del Ministro, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El ciudadano **NICK ANDERSON JOSE ONETO MOCADAN**, ejercerá las siguientes funciones:

- Asesorar y presentar apoyo técnico al Despacho del Ministro o de la Ministra, los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, así como a las demás dependencias del Ministerio, en la aplicación y evaluación de asuntos de naturaleza internacional que se relacionen con la educación.
- Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos e instituciones internacionales que coadyuven al desarrollo del sistema educativo en su conjunto, de conformidad con las instrucciones del Ministro o de la Ministra, en articulación con el ministerio con competencia en relaciones exteriores.
- Actuar como enlace con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores en asuntos relacionados con la materia educativa tratados por ese órgano ministerial con las representaciones diplomáticas extranjeras y otros entes de carácter internacional y regional acreditados en el país.
- Participar en la elaboración de la posición nacional en materia de educación ante organismos internacionales, esquemas de integración regional y subregional, comisiones mixtas, encuentros bilaterales y otras instancias internacionales, en correspondencia con la política internacional y las direcciones del ministerio con competencia en relaciones exteriores.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación a la ejecución de los convenios e instrumentos internacionales suscritos por la República Bolivariana de Venezuela en materia de educación, así como de las iniciativas y compromisos que de ellos se deriven, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras y demás dependencias del ministerio.
- Identificar, evaluar y proponer iniciativas y programas en materia de cooperación solidaria en el ámbito educativo, en concordancia con los lineamientos emanados por el ministerio con competencia en materia de planificación.
- Proponer programas para el impulso de la educación como elemento de integración de América Latina y el Caribe.
- Las demás atribuciones que le establezcan las leyes, los reglamentos y las resoluciones en materia de su competencia.

Las funciones que corresponden a esta Oficina se ejecutarán conforme a los lineamientos estratégicos dictados por el Presidente de la República en materia de política exterior, a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Relaciones Exteriores.

Artículo 3. El referido funcionario ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Comuníquese y publíquese;



ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA
 Ministro del Poder Popular para la Educación
 Decreto 3.604 de fecha 04 de septiembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.474 de la misma fecha, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.479 de fecha 11 de septiembre de 2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 09 DE FEBRERO DE 2021
210°, 161° y 22°

RESOLUCIÓN N° 026

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 numeral 2, artículos 17, 18, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, artículo 41 numeral 6 y 42 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, artículos 6, 7, y 23 de la Ley Contra la Corrupción, debidamente autorizado con punto de cuenta N° 006/202, de fecha 03 de febrero 2021, suscrito por la ciudadana Delcy Rodríguez Gómez en su carácter de Vicepresidenta de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Delegar a la ciudadana **DAGMARYS COROMOTO ORTEGA QUIJADA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.429.320**, como **DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO CENTRO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TROPICALES SIMÓN BOLÍVAR (SACAICET)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, asumirá las competencias, gestión de atribuciones, la firma de los documentos y actos que a continuación se indican:

1) Las designaciones, remociones y retiros de los funcionarios clasificados como de libre nombramiento y remoción, así como de los actos referentes a ingreso y egresos del personal fijo y contratado, adscritos al Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales Simón Bolívar (SACAICET).

2) Los actos relativos a la apertura, movilización y cierre de cuenta bancarias; así como librar, endosar y descontar letras de cambio, depositar dinero en efectivo, cheques u otros títulos valores; al igual que designar las personas autorizadas para movilizarlas mancomunadamente, realizar todos los pagos por cuenta del Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales Simón Bolívar (SACAICET).

3) La firma de los acuerdos que contengan alianzas comerciales y estratégicas, con organismos públicos y privados; para el mejor cumplimiento de las políticas sociales que en materia de salud ejecuta el Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales Simón Bolívar (SACAICET), en estricto cumplimiento de las políticas y lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

4) Los actos destinados a la aprobación de los manuales de procedimientos que sean pertinentes para el buen funcionamiento del Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales Simón Bolívar (SACAICET).

5) Los avisos oficiales, circulares y comunicaciones propias del Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales Simón Bolívar (SACAICET).

6) La correspondencia externa, postal telegráfica, radiotelegráfica o de cualquier otra naturaleza, externa, dirigida a los órganos estatales, municipales y del Distrito Capital relacionada con asuntos de su competencia.

7) Tramitar y aprobar los movimientos de prestaciones sociales del personal que labora en Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales Simón Bolívar (SACAICET).

8) Expedición de copias certificadas de los documentos emanados de la Dirección a su cargo, a excepción de aquellos que hubieran sido declarados confidenciales.

9) La recepción, aprobación o rechazo de los Puntos de Cuentas que de acuerdo a la Ley deban presentar las unidades adscritas a ese Despacho, de acuerdo a sus actividades y funciones propias, así como aquellas que él o la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud, disponga para su visto bueno y aprobación.

10) La firma de los Contratos Individuales de Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, previo cumplimiento de las formalidades de ley.

11) Cualquier otra que disponga la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. La mencionada ciudadana antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 3. La ciudadana **DAGMARYS COROMOTO ORTEGA QUIJADA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.429.320**, como **DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO CENTRO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TROPICALES SIMÓN BOLÍVAR (SACAICET)**, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, será la funcionaria Responsable Patrimonial ante la Superintendencia de Bienes Públicos, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4. Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario, que fueron suscritos en virtud de la delegación que le es otorgada, indicando expresamente la fecha, número de la Resolución, así como la identificación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 5. La funcionaria delegada deberá presentar el último día de cada mes un informe detallado de los actos y documentos que fueron suscritos en virtud de la presente delegación.

ARTÍCULO 6. La prenombrada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexas copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 7. El Ministro del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución cuando así lo considere conveniente.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 09 DE FEBRERO DE 2021
210°, 161° y 22°

RESOLUCIÓN N° 027

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Públicas, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Se modifica el nombre del **HOSPITAL DR. LEOPOLDO MANRIQUE TERRERO – PERIFERICO DE COCHE A HOSPITAL UNIVERSITARIO PERIFÉRICO DE COCHE DR. MIGUEL ANGEL RANGEL.**

Artículo 2°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 30 de agosto del 2020.

Comuníquese y Publíquese,


CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE
SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A."
(VENSALUD, S.A.)

CARACAS, 15 DE FEBRERO DE 2021
211, 162º y 22º

PROVIDENCIA N° 005

En ejercicio de las atribuciones establecidas en las cláusulas Vigésima Primera Numeral 15 y Vigésima Tercera Numeral 5 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa del estado denominada **CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, según Decreto 2.554 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, cuyo estatutos sociales constan ante el Registro Mercantil Séptimo del Distrito Capital, bajo el N° 278, Tomo 51-A, SDO, Registro Mercantil VII, de fecha 26 de noviembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.533, de fecha 27 de Noviembre de 2018 y modificado sus Estatutos en Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 19 de Julio de 2019, inscrita en el mismo registro, bajo el N° 106, Tomo 20-A SDO, Registro Mercantil VII, de fecha 05 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.710 de la misma fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho,

ACUERDA

Artículo 1°.- Designar a la ciudadana **YARITZA NATALIA RAMIREZ JAEN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 12.618.769**, como **GERENTE GENERAL (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, de la

empresa del estado denominada **CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud. El prenombrado Servidor público ejercerá las atribuciones y firmas de documentos inherentes al cargo, conforme con el ordenamiento legal.

Artículo 2°.- Delegar a la ciudadana **YARITZA NATALIA RAMIREZ JAEN**, en su carácter de **GERENTE GENERAL (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de la empresa del Estado denominada **CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.)**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de ley Orgánica de la Administración Pública, las atribuciones y firmas de documentos que se señalan:

1. Ordenación de compromisos y pagos con cargo al Presupuesto de la empresa.
2. Tramitar y suscribir lo conducente para la adquisición, pago, custodia, registro y suministro de bienes.
3. Otorgamiento de la adjudicación en los procesos de selección de contratista para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.
4. Conformidad y liberación de los documentos constitutivos de garantías suficientes otorgadas por Compañías de Seguros e Instituciones Bancarias, por el monto fijado por el órgano contratante, según lo dispuesto en el ordenamiento vigente en materia de Contrataciones Públicas.
5. La autorización de viáticos.
6. La apertura de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas, por parte del Presidente o Presidenta de VENSALUD, S.A.
7. Movilizar cuentas Bancarias de manera conjunta, con el Presidente o Presidenta de VENSALUD, S.A.
8. Endoso de cheques y demás títulos de crédito.
9. La creación y aprobación de fondos rotatorios; administración de bienes nacionales; tramitaciones relacionadas con riesgo amparados por pólizas de seguros.
10. A los fines del Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela, podrá realizar lo siguiente:

- a) Abrir, movilizar y cancelar cuentas;
- b) Autorizar, modificar y eliminar firmas;
- c) Firmar liberación de caución;
- d) Firmar cobro de interés sobre títulos valores;
- e) Firmar la solicitud de compra y venta de divisas, así como autorizar las compras y ventas de las mismas;
- f) Firmar la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria;
- g) Firmar lo correspondiente al impuesto al débito bancario;
- h) Firmar operaciones de anticipo, reporto, descuento, y redescuento;
- i) Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.

11. Suscribir las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación, movilización y control de los fondos a cargo del Presidente o Presidenta de VENSALUD, S.A.
12. Suscribir la correspondencia dirigida a las Oficinas Nacionales rectoras de la Administración Financiera del Sector Público y a las Direcciones y Dependencias del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas, a la Contraloría General de la República, al Banco Central de Venezuela, en relación con las gestiones y funciones propias de la Gerencia General a su cargo.
13. Suscribir los contratos de prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, permuta, comodato y en general, los relacionados con la gestión ordinaria de la Superintendencia.
14. La certificación de copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dependencia a su cargo.

Artículo 3°.- Designar a la ciudadana **YARITZA NATALIA RAMIREZ JAEN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 12.618.769**, como **RESPONSABLE PATRIMONIAL DE LOS BIENES** ubicados en la Sede principal de la **CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.)**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.


Artículo 4°.- El servidor público designado, deberá rendir cuenta al Presidente o Presidenta de VENSALUD, S.A de los actos ejecutados y de los documentos que hubiere suscrito en ejercicio de esta delegación.

Artículo 5°.- El Presidente o Presidenta de la **CORPORACIÓN DE SERVICIO DEL ESTADO "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A." (VENSALUD, S.A.)**, podrá firmar los actos y documentos correspondientes a esta Providencia, cuando lo considere oportuno, sin que ello implique la revocación de la delegación.

Artículo 6°.- La ciudadana **YARITZA NATALIA RAMIREZ JAEN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 12.618.769**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Organica de la Administracion Financiera del Sector Publico, en concordancia con el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 7°.- La precitada ciudadana, deberá prestar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión de Talento Humano.

Comuníquese y Publíquese,


MARÍA GABRIELA PULIDO
PRESIDENTA (E)
CORPORACIÓN "VENEZOLANA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS
PARA EQUIPOS DE SALUD, S.A (VENSALUD, S.A)

Resolución N° 005 del 15 de enero de 2020
Gaceta Oficial N° 41.801 del 16 de enero de 2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD, C.A
(CONSALUD)

CARACAS, 01 DE FEBRERO DE 2021
209, 161º y 21º
PROVIDENCIA N° 005

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa del Estado **CORPORACION NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD, C.A (CONSALUD)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud. Autorizada su creación mediante Decreto Presidencial N° 810 de fecha 25 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.363 de la misma fecha, cuyo estatutos sociales constan ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, bajo el N° 128, Tomo 19-A, SDO., fecha 21 de abril de 2014, publicada su Acta Constitutiva-Estatutaria en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.396 de fecha 22 de Abril de 2014, modificado su objeto para actuar como Droguería Social del Estado, según Decreto N° 2.555 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en Gaceta Oficial, N° 41.032 de la misma fecha, y su última modificación estatutaria realizada en acta de Asamblea de fecha 17 de febrero de 2020, este Despacho,

ACUERDA

Artículo 1°.- Designar a la ciudadana **ZOILA ANAHIS MATOS VERENZUELA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.362.907**, como **COORDINADORA DEL ALMACÉN ROBOTIZADO PURANGA DEL ESTADO ARAGUA**, de la empresa del Estado **CORPORACION NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD, C.A (CONSALUD)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud; la prenombrada servidora pública ejercerá las atribuciones inherentes al cargo; conforme con el ordenamiento legal vigente.

Artículo 2°.- La servidora pública designada, deberá rendir cuenta al Presidente de los actos ejecutados y de los documentos que hubiere suscrito en ejercicio de esta designación.

Artículo 3°.- La ciudadana **ZOILA ANAHIS MATOS VERENZUELA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.362.907**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva unidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 del Reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema presupuestario.

Artículo 4°.- La precitada ciudadana, deberá prestar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana.

Artículo 5°.- La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

LUIS RAFAEL MEDERICO RODRIGUEZ
Presidente

CORPORACIÓN NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD, C.A
(CONSALUD)

Resolución N° 027 del 6 de Febrero de 2020
Gaceta Oficial N° 41.817 del 7 de Febrero de 2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
SALUD
CORPORACION NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD, C.A
(CONSALUD)

CARACAS, 17 DE FEBRERO DE 2021
210, 161º y 21º

PROVIDENCIA N° 023

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa del Estado **CORPORACION NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD, C.A (CONSALUD)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud. Autorizada su creación mediante Decreto Presidencial N° 810 de fecha 25 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.363 de la misma fecha, cuyo estatutos sociales constan ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, bajo el N° 128, Tomo 19-A, SDO., fecha 21 de abril de 2014, publicada su Acta Constitutiva-Estatutaria en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.396 de fecha 22 de Abril de 2014, modificado su objeto para actuar como Droguería Social del Estado, según Decreto N° 2.555 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en Gaceta Oficial, N° 41.032 de la misma fecha, y en Acta de Asamblea, publicada en Gaceta Oficial N° 41.553 de fecha 27 de diciembre de 2018, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho,

ACUERDA

Artículo 1°.- Designar a la ciudadana **ITALYS ANA GAMEZ ZAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 24.758.921**, para ocupar el cargo como **GERENTE GENERAL (E) DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, de la empresa del Estado **CORPORACION NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD, C.A (CONSALUD)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud; la prenombrada servidora pública ejercerá las atribuciones y firmas de documentos inherentes al cargo; conforme con el ordenamiento legal.

Artículo 2°.- Designar como Responsable de la Unidad Administradora a la ciudadana **ITALYS ANA GAMEZ ZAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 24.758.921**

Artículo 3°.- Delego en la ciudadana **ITALYS ANA GAMEZ ZAMBRANO**, en su carácter de **GERENTE GENERAL (E) DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la empresa del Estado **CORPORACION NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD, C.A (CONSALUD)**, la ejecución de los actos y suscripción de los documentos que se señalan:

1. Ordenación de compromisos y pagos con cargo al Presupuesto de la Corporacion Nacional de Insumos para la Salud, C.A (CONSALUD), la cual ejercerá con la tesorera o tesorero de la Corporacion.
 2. Tramitar y suscribir lo conducente para la adquisición, pago, custodia, registro y suministro de bienes.
 3. Otorgamiento de la adjudicación en los procesos de selección de contratista para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.
 4. Conformidad y liberación de los documentos constitutivos de garantías suficientes otorgadas por Compañías de Seguros e Instituciones Bancarias, por el monto fijado por el órgano contratante, según lo dispuesto en el ordenamiento vigente en materia de Contrataciones Públicas.
 5. La autorización de viáticos.
 6. La apertura de Cuentas Bancarias y el registro de las firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas, por parte del Presidente de la Corporacion Nacional de Insumos para la Salud, C.A (CONSALUD)
 7. Movilizar cuentas Bancarias de manera conjunta, con el Presidente de la Corporacion Nacional de Insumos para la Salud, C.A (CONSALUD)
 8. Endoso de cheques y demás títulos de crédito.
 9. La creación y aprobación de fondos rotatorios; administración de bienes nacionales; tramitaciones relacionadas con riesgo amparados por pólizas de seguros.
 10. A los fines del Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela, podrá realizar lo siguiente:
 - a) Abrir, movilizar y cancelar cuentas;
 - b) Autorizar, modificar y eliminar firmas;
 - c) Firmar liberación de caución;
 - d) Firmar cobro de interés sobre títulos valores;
 - e) Firmar la solicitud de compra y venta de divisas, así como autorizar las compras y ventas de las mismas;
 - f) Firmar la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria;
 - g) Firmar lo correspondiente al impuesto al débito bancario;
 - h) Firmar operaciones de anticipo, reporto, descuento, y redescuento;
 - i) Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.
 11. Suscribir las comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación, movilización y control de los fondos a cargo de la Corporacion Nacional de Insumos para la Salud, C.A (CONSALUD)
 12. Suscribir la correspondencia dirigida a las Oficinas Nacionales rectoras de la Administración Financiera del Sector Público y a las Direcciones y Dependencias del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de finanzas, a la Contraloría General de la República, al Banco Central de Venezuela, en relación con las gestiones y funciones propias de la Gerencia General a su cargo.
 13. Suscribir los contratos de prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, permuta, comodato y en general, los relacionados con la gestión ordinaria de la Superintendencia.
 14. La certificación de copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Dependencia a su cargo.
- Artículo 4.-** Designar a la ciudadana **ITALYS ANA GAMEZ ZAMBRANO**, como Responsable Patrimonial de los Bienes ubicados en la Sede Central de la **CORPORACION NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD, C.A (CONSALUD)**, según lo establecido en la Ley Orgánica de Bienes Públicos.

Artículo 5°.- La servidora pública designada, deberá rendir cuenta al Presidente de la Corporación de los actos ejecutados y de los documentos que hubiere suscrito en ejercicio de esta delegación.

Artículo 6°.- El Presidente de la Corporación Nacional de Insumos para la Salud, C.A (CONSALUD), podrá firmar los actos y documentos correspondientes a esta Providencia, cuando lo considere oportuno, sin que ello implique la revocación de la delegación.

Artículo 7°.- La ciudadana **ITALYS ANA GAMEZ ZAMBRANO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 24.758.921**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 8°.- La precitada ciudadana, deberá prestar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana.

Artículo 9°.- La presente Providencia Administrativa, entra en vigencia a partir del 22 de Febrero de 2021.

Comuníquese y Publíquese,


LUIS MEDERICO
 Presidente
 CORPORACION NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD, C.A
 (CONSALUD)
 Resolución N° 027 del 6 de Febrero de 2020
 Gaceta Oficial N° 41.817 del 7 de Febrero de 2020

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 036

Caracas, 29 ENE 2021
210°, 161° y 21°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante el Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 18, 61, 62 y 63 de la Ley Orgánica del Ambiente, 6 y 7 de la Resolución N° 0007 de fecha 15 de enero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.808 de fecha 27 de enero de 2020.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 0007 de fecha 15 de enero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.808 de fecha 27 de enero de 2020, se actualiza la denominación y los miembros que conforman el Comité de Coordinación Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía (CCNLDS) y se ordena la elaboración y publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de su Reglamento Interno de Funcionamiento,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Coordinación Nacional de Lucha Contra la Desertificación y Sequía (CCNLDS).

Artículo 2. Ordenar la publicación del Reglamento Interno a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. El Reglamento Interno a que se refiere el artículo 1, entrará en vigencia a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
(L.S.)


OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIÉRREZ
 Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE COORDINACION NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN Y SEQUIA (CCNLDS)

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Comité de Coordinación Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía (CCNLDS), a través del cual este Ministerio desarrollará a nivel nacional las actividades relacionadas con su aplicación.

Finalidad

Artículo 2. El Comité tendrá como finalidad contribuir técnicamente en la definición de las políticas que seguirá el Gobierno Nacional, para la promoción de los asuntos vinculantes al cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación (CNULD) y las Políticas de desarrollo del país.

Conformación del Comité

Artículo 3. El Comité de Coordinación Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía (CCNLDS), estará integrado por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de ambiente, a través de las Direcciones Generales de Políticas de Gestión y Conservación de Ecosistemas, quien ejercerá la Coordinación Técnica como Punto Focal Operativo y su Dirección de Línea de Conservación de Suelos, Desertificación y Sequía; la Dirección General de Diversidad Biológica; la Dirección General de Formación para el Ecosocialismo; la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, como Punto Focal Administrativo; la Dirección General de Patrimonio Forestal; la Dirección General de Gestión de la Calidad Ambiental; la Dirección General de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático; la Dirección General de Fiscalización y Control de Impactos Ambientales; y el Instituto Nacional de Parques (INPARQUES).

Cada miembro del Comité, contará con la representación de un (01) miembro principal y su respectivo suplente, debiendo contar éstos con el perfil profesional necesario para participar en los procesos de evaluación requeridos por el mismo.

Designación de los representantes del Comité

Artículo 4. Los representantes, y los respectivos suplentes del Comité de Coordinación Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía (CCNLDS), serán designados por sus correspondientes Directores Generales o de Línea, o máxima autoridad en el caso del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES).

Participación de Terceros

Artículo 5. La Coordinación Técnica podrá invitar a las reuniones del Comité a representantes de otras dependencias o entes adscritos del Ministerio, así como especialistas de otras instituciones públicas, privadas, del sector académico y científico, organizaciones de base del Poder Popular y profesionales independientes conocedores de la materia, previa aprobación de los miembros del Comité, cuando la especialidad del tema lo requiera.

Funciones del Comité

Artículo 6. En el cumplimiento de sus objetivos, el Comité de Coordinación Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía (CCNLDS) tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer las estrategias y normas particulares para la promoción de los asuntos vinculantes al cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación (CNULD) y las políticas de desarrollo del país.
2. Analizar las propuestas que le sean presentadas por la Coordinación Técnica y hacer las recomendaciones que sean pertinentes.
3. Recomendar acciones a desarrollar en materia de lucha contra la desertificación y la sequía, en cuanto a distribución de beneficios, entre otros, a nivel nacional e internacional.
4. Emitir opinión técnica sobre el otorgamiento, modificación, suspensión, resolución o rescisión de los contratos suscritos en materia de desertificación y neutralidad de la degradación de tierras y sequía.
5. Prestar apoyo técnico a los organismos gubernamentales que lo requieran en materia de lucha contra la desertificación y la sequía, para la toma de decisiones.
6. Asesorar en la toma de decisiones para la búsqueda de financiamientos en la elaboración de proyectos nacionales.
7. Analizar los documentos oficiales de la Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación (CNULD).
8. Impulsar la formación del componente técnico en las posiciones de país, para los procesos de negociación de la Convención y en la elaboración de otros informes.
9. Asesorar en los aspectos relacionados con la ordenación del territorio y la administración en zonas secas del territorio nacional.
10. Las demás que le sean encomendadas por el Coordinador Técnico del Comité.

Coordinación Técnica

Artículo 7. El Comité de Coordinación Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía (CCNLDS) tendrá una Coordinación Técnica, la cual será presidida por el Director o Directora de la Dirección General de Políticas de Gestión y Conservación de Ecosistemas. Tendrá como fines principales la coordinación, conformidad y seguimiento de las políticas y acciones que se realicen en materia de desertificación y sequía, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico, y será el responsable de la asesoría para definir y sustentar la posición de la República Bolivariana de Venezuela en los foros de la agenda ambiental internacional en esta materia.

Funciones de la Coordinación Técnica

Artículo 8. La Coordinación Técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones del Comité.
2. Seguimiento y control del proceso de elaboración del Programa de Acción Nacional (PAN), a través de su actualización, validación e implementación.
3. Evaluar y proponer a consideración del Comité, proyectos de investigación y desarrollo alineados al Programa de Acción Nacional (PAN) y su aplicación.
4. Promover y cooperar, en la elaboración de diagnósticos y estudios de las zonas secas, eventos de sequía, sectores críticos de neutralidad de la degradación de las tierras, entre otros, en la República Bolivariana de Venezuela.
5. Propiciar la participación de los diversos entes del sector público e instituciones privadas, a fin de coadyuvar en el logro de un desarrollo sustentable de las tierras.
6. Colaborar con los órganos y entes competentes en materia de investigación de suelos y las tierras, así como cooperar en la realización y ejecución de convenios que se celebren a tales efectos.
7. Elaborar el informe nacional, a ser presentado a la Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación (CNULD).
8. Organizar periódicamente eventos científicos-técnicos y de divulgación, para la discusión de temas relevantes relacionados con temas vinculados a la degradación de tierras y sequía.
9. Elaborar el informe anual de actividades del Comité.
10. Las demás que le sean encomendadas por el Coordinador Técnico del Comité.

Carácter de las Reuniones

Artículo 9. Las reuniones del Comité de Coordinación Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía (CCNLDS) serán ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se celebrarán para tratar asuntos regulares del Comité, serán convocadas por la Coordinación Técnica de forma trimestral, y su notificación se hará con dos (2) semanas de antelación.

La notificación a las reuniones extraordinarias se hará con un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación.

Las reuniones del Comité de Coordinación Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía (CCNLDS) ordinarias y extraordinarias, podrán realizarse bajo la modalidad presencial o virtual, utilizando medios electrónicos. En el caso de la modalidad virtual se utilizarán los mecanismos de autenticación necesarios para validar la identidad del representante. Las reuniones realizadas bajo esta modalidad, deberán ser grabadas en soporte digital.

Quorum de las Reuniones

Artículo 10. Para la validez de las reuniones, el Comité de Coordinación Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía (CCNLDS) requerirá de un *quorum* consistente en la mayoría absoluta de los miembros mencionados en el artículo 3. La asistencia a las reuniones de los representantes mencionados en el artículo 5, no es computable a los efectos del *quorum*.

Se entiende como mayoría absoluta aquella consistente en más de la mitad de sus integrantes.

Para conformar el *quorum* de los miembros, se esperará un tiempo máximo de treinta (30) minutos para dar inicio a la sesión correspondiente. Una vez cumplido éste sin que haya el *quorum* requerido se declarará desierta la reunión.

Nueva convocatoria a las Reuniones

Artículo 11. En el caso de que no sea posible constituir el *quorum* requerido en el artículo anterior, la Coordinación Técnica procederá a una nueva convocatoria, en la semana siguiente, la cual se hará del conocimiento de cada miembro con indicación del lugar, día y hora en que habrá de efectuarse. Si en esta última convocatoria no se conformare el *quorum* requerido, el Comité se constituirá, con los miembros presentes, siempre que su número no sea menor de cinco (5).

Toma de Decisiones

Artículo 12. Para la toma de decisiones el Comité deliberará y decidirá de manera consensuada con los miembros presentes, siempre que su número no sea menor de cinco (5), siendo de obligatorio cumplimiento las decisiones tomadas para todos los miembros del Comité.

En el supuesto de no haber logrado el consenso en un lapso de dos (2) reuniones del Comité, se procederá a la toma de decisión, por votación de la mayoría simple de sus miembros.

Acta de las Reuniones

Artículo 13. De cada reunión se levantará un Acta en la que constará el día y la hora en que la misma se celebró, los nombres de los miembros presentes, los asuntos tratados, y las acciones a tomar en próximas reuniones. La Coordinación Técnica distribuirá en físico o digital las actas de cada reunión a los miembros del Comité.

El acta deberá contar con la firma de todos los integrantes del Comité que hayan estado presentes, aún aquellos que hubieran salvado su voto, caso en el cual deberán justificarlo de forma sucinta en la misma.

En el caso de reuniones realizadas en forma virtual el Acta será firmada por el Coordinador Técnico del Comité, quien deberá conservar en la Coordinación, el soporte digital de la reunión grabada.

Régimen de Ausencias

Artículo 14. Las ausencias a las reuniones del Comité, tanto del miembro principal o en su defecto del respectivo suplente, deberán ser informadas con anticipación ante la Coordinación Técnica, por lo menos, con veinticuatro (24) horas de anticipación.

La ausencia injustificada a más de dos (2) sesiones ordinarias, dará lugar a que la Coordinación Técnica solicite al Director(a) General de la dependencia del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de ambiente a la cual estuvieran adscritos los funcionarios o la máxima autoridad del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), la remoción como miembros del Comité y su inmediata sustitución.

Aprobado en el seno del Comité de Coordinación Nacional de Lucha contra la Desertificación y Sequía (CCNLDS).

Firmas en Archivo del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 29 de enero de 2021

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 195

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.487.963, designado mediante Decreto N° 3.146, de fecha 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 en sus Numerales 3°, 19°, 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 Numeral 2°, 19 último aparte y 20 Numeral 6° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, en concordancia con lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 3.892, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Protección Social al Trabajador y a la Trabajadora Cultural, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.661, de fecha 25 de junio de 2019;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **KAREN VICTORIA MILLÁN ALEJOS**, titular de la cédula de identidad N° V-12.081.932, como **DIRECTORA GENERAL (E) DEL FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN SOCIAL DEL TRABAJADOR Y LA TRABAJADORA CULTURAL**, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las atribuciones inherentes al cargo, establecidas en el Reglamento de la Ley de Protección Social al Trabajador y a la Trabajadora Cultural, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.661 de fecha 25 de junio de 2019.

Artículo 3. La funcionaria aquí designada, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;



ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 210°, 161° y 21°

N° 0002

FECHA: 29 ENE 2021

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 59 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, y lo previsto en los artículos 5, 6, 29, 32 y 45 numeral 3 del Decreto N° 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **DARWIN BRICEÑO VILLALOBOS**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.357.645, **Director General Encargado del Centro Nacional de Despacho, órgano desconcentrado dependiente de este Ministerio**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
 Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA DESPACHO DEL MINISTRO 210°, 161° y 21°

N° 0003

FECHA: 29 ENE 2021

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 59 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, y lo previsto en los artículos 5, 6, 29, 32 y 45 numeral 3 del Decreto N° 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **DARWIN BRICEÑO VILLALOBOS**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.357.645, en su carácter de **Director General Encargado del Centro Nacional de Despacho, órgano desconcentrado dependiente de este Ministerio**, como Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada Código N° 00012, del órgano a su cargo.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
 Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 210°, 161° y 21°

N° 0004

FECHA: 29 de enero de 2021

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; y en cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en el artículo 121 *eiusdem*,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena publicar en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el **listado de los entes adscritos** al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, con indicación del monto de la participación accionaria de la empresa del Estado, así como de la conformación del patrimonio, en los casos de los institutos públicos, institutos autónomos y fundaciones del Estado, a fin de dar cumplimiento a la obligación de publicidad ordenada en el referido artículo 121 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública:

Código	Ente Descentralizado	Monto de la Participación / Conformación del Patrimonio
A0292	<p>Fundación Instituto para el Desarrollo Energético Luis Zambrano RIF. G-200103868</p> <p>Decreto N° 9.132, de fecha 9 de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.982</p>	<p>Patrimonio de Bs. 596.678.249,00 al 31/12/2020, conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> El aporte inicial del cien por ciento (100%) constituido por la cantidad de Un millón de bolívares (Bs. 1.000.000,00), otorgado por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica. Los valores, bienes muebles e inmuebles que hayan adquirido a título oneroso y/o gratuito, conforme al objeto de la Fundación. Los aportes ordinarios y extraordinarios que correspondan, previo cumplimiento de las normas legales y de acuerdo con la Ley de Presupuesto. Las donaciones, aportes, subvenciones y liberalidades que reciba de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, previa evaluación y aprobación del Consejo Directivo. Los ingresos propios por colocaciones financieras y económicas. Los demás bienes o ingresos que reciba por cualquier título.
A0364	<p>Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico, (FUNDELEC) RIF. G-200002719</p> <p>Decreto N° 2.384, de fecha 18 de junio de 1992, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.010, de fecha 21 de julio de 1992, adscrita en este Ministerio, mediante Decreto N° 7.377 de fecha 13 de abril de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.414 de fecha 30 de abril de 2010. Inscrita por ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador, Distrito Federal (hoy Distrito Capital), en fecha 24 de septiembre de 1993, bajo el N° 03, Tomo 50, Protocolo Primero, cuya última modificación estatutaria quedó inscrita en fecha 30 de abril de 2013, en la misma oficina de Registro, bajo el N° 1, Folio 1, Tomo 14, Protocolo 1 de transcripción del año 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.177, de fecha 29 de mayo de 2013.</p>	<p>Patrimonio de Bs. 57.085.748.208,00 al 31/12/2020, conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los aportes que previo el cumplimiento de las formalidades de Ley, le asigne el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Energía Eléctrica. El aporte inicial de la República y los de las demás empresas que participen como fundadoras. Los aportes extraordinarios que le asigne el Ejecutivo Nacional; Los demás ingresos provenientes de contribuciones, donaciones y demás liberalidades periódicas o eventuales de las empresas eléctricas y resultantes de la gestión por el servicio eléctrico que preste. Los aportes realizados no darán derecho alguno ni facultad para intervenir en la dirección y administración de la Fundación; Las demás que reciba por cualquier título de personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales o multilaterales.

A0522	<p>CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA S.A RIF G-200106670</p> <p>Decreto N° 321, de fecha 13 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.227 de la misma fecha, y reformado parcialmente mediante Decreto N° 1.039 de fecha 12 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.432, de la misma fecha, cuya Acta Constitutiva Estatutaria fue protocolizada ante la Oficina de Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda en fecha 26 de agosto de 2013, quedando anotada bajo el N° 190, Tomo 81-A-Sgdo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.240, de fecha 30 de agosto de 2013, cuya última modificación estatutaria fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 de marzo de 2017, la cual quedó inscrita ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 22 de marzo de 2017, bajo el N° 17, Tomo 71-A sdo, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.121, de fecha 24 de marzo de 2017.</p>	<p>Patrimonio de Bs. 13.865,81 al 31/12/2020.</p> <p>La participación accionaria de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, es del cien por ciento (100%), mediante la suscripción de ciento un mil (101.000) acciones nominativas de Bs. 1.000,00 cada una, para un total de Bs. 101.000.000,00 de Capital Social de esta Empresa del Estado.</p>
A1291	<p>CORPORACIÓN ELÉCTRICA NACIONAL, C.A. RIF G-200100141</p> <p>Decreto N° 5.330 de fecha 02 de mayo de 2007, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Reorganización del Sector Eléctrico, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, bajo el N° 38.736, de fecha 31 de julio de 2007.</p> <p>Inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del estado Miranda, en fecha 17 de octubre de 2007, bajo el N° 69, Tomo 216-A Sgdo., cuya última modificación estatutaria fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 03 de marzo de 2016, la cual quedó inscrita ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 09 de mayo de 2016, bajo el N° 28, Tomo 126-A Sgdo., y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 40.910, de fecha 24 de mayo de 2016.</p>	<p>Patrimonio de Bs. 46.380.404.701.452 al 31/12/2020.</p> <p>La participación accionaria de la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica es de 100% mediante la suscripción de mil (1000) acciones nominativas de un millón Bs. 1.000.000,00 cada una, para un total de un bil millones de bolívares (Bs. 1.000.000.000,00) de Capital Social de esta Empresa del Estado.</p>

Artículo 2. La publicación anterior se efectúa con base a cifras preliminares de los estados financieros suministrados por los entes adscritos, por encontrarse en proceso de ajustes contables, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 de la Providencia Administrativa Conjunta Nro. 026-17-001/2017-004/17-008, que regula la Liquidación y Cierre del Ejercicio Económico Financiero de la República y sus Entes Descentralizados Funcionalmente, dictada en fecha 12 de septiembre de 2017 por la Oficina Nacional de Presupuesto, la Oficina Nacional del Tesoro y la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.245, de

fecha 27 de septiembre de 2017, que obliga a los entes descentralizados funcionalmente de la República a remitir a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública los Estados Financieros definitivos, dentro del primer trimestre del ejercicio económico financiero siguiente al cierre.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
210°, 161° y 21°

Nº 0005

FECHA: 02 FEB. 2021

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 8, 10, 11 y 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores, y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014,

POR CUANTO

La República Bolivariana de Venezuela, se constituye en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social,

POR CUANTO

Corresponde al Estado venezolano profundizar las condiciones que aseguren para la familia venezolana, la mayor suma de seguridad social y suprema felicidad, a partir de valores y principios de respeto, igualdad, solidaridad, corresponsabilidad, enmarcada en la justicia social como esencia de la construcción del socialismo,

POR CUANTO

El trabajo es un hecho social que goza de la protección de Estado, el cual debe garantizar atención integral y demás beneficios de seguridad social, que eleven y aseguren la calidad de vida de los trabajadores y trabajadoras y su familia, así como garantizar mediante el sistema de seguridad social el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones, previo cumplimiento de los requisitos de Ley que rige la materia,

POR CUANTO

El Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal establece que el trabajador o trabajadora adquiere el derecho a la jubilación cuando hubiere cumplido los requisitos de edad, tiempo de servicio y cotizaciones correspondientes,

POR CUANTO

De la revisión exhaustiva realizada por la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, al expediente administrativo de la ciudadana **ELY VILMARY VÁZQUEZ CORDERO**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 6.054.281**, quien se desempeña en el cargo nominal de **PROFESIONAL III**, adscrita a la Dirección General de Energía Alternativa, se evidenció que reúne los requisitos exigidos para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria, por tener **CINCUENTA Y OCHO (58) AÑOS DE EDAD** y una antigüedad de **TREINTA Y DOS (32) AÑOS, UN (01) MES Y DIECISÉIS (16) DÍAS**, de servicio en la Administración Pública Nacional, los cuales fueron desempeñados en este Ministerio,

RESUELVE

Artículo 1. Se otorga el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** a la ciudadana **ELY VILMARY VÁZQUEZ CORDERO**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 6.054.281**, quien ingresó al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica en fecha 16 de diciembre de 1988, y actualmente se desempeña en el cargo nominal de **PROFESIONAL III**, adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA ALTERNATIVA**, dependiente del Despacho del Viceministro o Viceministra para Nuevas Fuentes y Uso Racional de la Energía Eléctrica, de este Ministerio.

Artículo 2. El monto que se otorga por concepto de Jubilación, es por la cantidad mensual de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 2.778.300,00)**, lo que corresponde al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del promedio obtenido de los salarios devengados en los últimos doce (12) meses de servicio activo por la trabajadora.

Artículo 3. El beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** otorgado tendrá vigencia a partir del 1º de febrero de 2021 y la erogación de los recursos asignados se realizará con cargo en la Partida Presupuestaria 407.01.01.02, relativa a "Jubilaciones del Persona Empleado, Obrero y Militar".

Artículo 4. Se ordena a la Oficina de Gestión Humana, efectuar la notificación de la ciudadana **ELY VILMARY VÁZQUEZ CORDERO**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 6.054.281**, del contenido de esta Resolución.

Comuníquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
DESPACHO DEL MINISTRO
210°, 161° y 21°

Nº 0006

FECHA: 02 FEB. 2021

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en el artículo 59 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en el artículo 27 numerales 1, 2, 7, y 21 de la Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.573 del 14 de diciembre de 2010; y lo previsto en los artículos 5 y 6 del Decreto Nº 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015,

POR CUANTO

El Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, aprobado mediante Ley Constituyente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.442 Extraordinario, de fecha 3 de abril de 2019, contempla en el Gran Objetivo Histórico Nº 3, Objetivo Nacional 3.2 en su Objetivo Específico 3.2.6.6 el deber del Estado de satisfacer la demanda nacional eléctrica, distribuida en el territorio, acorde al requerimiento de los distintos usos, al tiempo que se fomente el ajuste de la matriz energética, así como también la racionalización y uso eficiente de la energía,

POR CUANTO

Es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, garantizar un servicio eléctrico justo y equitativo, que garantice el desarrollo económico y social de la población venezolana, en particular, mediante la adopción de medidas para fortalecer el Sistema Eléctrico Nacional,

POR CUANTO

Es necesario articular las acciones e iniciativas del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, con sus órganos integrados y entes adscritos, dirigidas a elevar los niveles de eficacia, eficiencia y efectividad organizacional, mediante el seguimiento y revisión de las políticas públicas del Sector Eléctrico Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Esta Resolución tiene por objeto constituir el Comité Técnico Multidisciplinario para la Activación del Plan de Acción Estratégico de la Gestión Eléctrica 2021, formulado por el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MPPEE), el cual tiene como propósito fortalecer las acciones institucionales dirigidas a elevar los niveles de eficacia, eficiencia y efectividad organizacional, mediante el seguimiento y revisión de las políticas públicas del Sector Eléctrico Nacional, así como generar oportunas recomendaciones, orientaciones e insumos para la toma de decisiones en esta materia.

Artículo 2. El Comité Técnico Multidisciplinario para la Activación del Plan de Acción Estratégico de la Gestión Eléctrica 2021, formulado por el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, estará conformado por las áreas y equipos de trabajo que a continuación se especifican:

ÁREAS DE TRABAJO	RESPONSABLES
PROTECCIÓN INTEGRAL Y BIENESTAR DEL TRABAJADOR	DERWIN AMARO DUMONT PUERTA V- 12.765.695
	Franky José Toro Paredes V- 11.897.865
	Rosaura Navas Rojas V-5.564.923
	Abraham Rafael Chirinos Farfán V- 10.089.708
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICICO NACIONAL	NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES V-7.844.507
	Carlos Alfredo González V- 18.560.909
	Edylberto José Molina Molina V- 8.082.459
	José Alexander Nuñez Monsalve V-11.666.241
	Engels Enrique Prada Viloría V-15.276.555
	Maikel Yohan Condalez León V- 14.869.244
	Francisco Martín Mayora V-5.571.595
Darwin Briceño Villalobos V-12.357.645	
REVISION DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA MPPEE	TANIA ELIZABETH MASEA LINARES V- 9.671.491
	Carlos Eduardo Márquez Arias V-5.702.277
	Derwin Amaro Dumont Puerta V- 12.765.695
	Milagro de los Angeles Lugo Torres V- 18.483.357
COMUNICACIONES	JOSÉ LUIS BETANCOURT GONZÁLEZ V- 10.044.057
	Galvani Duarte Vanegas V- 6.157.940
	Douglas Antonio González Quintero V- 6.251.669
	Jhon Josue Arellano Pérez V-16.745.035
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	Jesús Gregorio Aldana Quintero V-9.328.810
	CARLOS ALFREDO GONZÁLEZ V- 18.560.909
	Roberto Germán Peyrano Mullin V-13.337.340
	Renzo Effrei Silva V- 8.184.943
	Omar Fernando Vásquez Contreras V-12.605.344
Juan Ramón Rodríguez Navarro V- 7.582.056	

SEGURIDAD	JUAN FRANCISCO ROMERO FIGUEROA V- 4.796.112
	Elias Antonio Moreno Martínez V- 8.491.971
	Maikel José Duarte Torrealba V- 14.406.705
	Derwin Amaro Dumont Puerta V- 12.765.695
ATENCIÓN DE SERVICIOS ESTRATÉGICOS CONEXOS	IGOR JOSÉ GAVIDIA LEÓN V- 4.115.097
	Juan Vicente Santana Miglaciación V- 10.756.609
	Randy Gregorio Rodríguez Espinoza V-10.393.682
FINANZAS	VIANNEY MIGUEL ROJAS GARCÍA V-10.948.637
	Alejandro Constantino Keleris Bucarito V- 8.397.723
	María Elena Martínez Palacios V- 4.594.709
	Alexander Alberto Guaramato Miranda V- 12.392.567
SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN	AMALUI ISABEL LUGO DE BIERSTEDT V- 11.252.162
	Rafael Yastrenky Ludovich Betancourt Rivas V- 12.160.661
	Hilda Rosario Occhipinti Lamas V-10.508.423

Artículo 3. Los responsables designados mediante esta Resolución, deberán supervisar, coordinar y articular el desarrollo de las líneas generales y acciones programáticas del Plan de Acción Estratégico de la Gestión Eléctrica 2021, formulado por el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Artículo 4. Los responsables designados, deberán reportar a los coordinadores ejecutivos de las áreas de trabajo el desempeño y avance de las actividades desarrolladas, para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Acción Estratégico de la Gestión Eléctrica 2021, formulado por el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Artículo 5. El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, queda encargado de supervisar la ejecución de esta Resolución.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

209º, 160º y 21º

Caracas, 03 de febrero de 2020

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000112

ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 14, numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los Órganos de Control Fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

CONSIDERANDO

Que la ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de la intervención de los Órganos de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 01-00-000153 de fecha 02 de marzo de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.132 de fecha 17 de abril 2017, este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría del Municipio José Rafael Revenga del Estado Aragua;

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría del Municipio José Rafael Revenga del Estado Aragua.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **ROSA JUSTINA ZIEGLER ORELLANA** titular de la cédula de identidad N.º V-16.762.757, como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio José Rafael Revenga del Estado Aragua, en calidad de encargada, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **JHONNY RAFAEL MEDINA**, titular de la cédula de identidad N.º V-7.209.471, como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio José Rafael Revenga del Estado Aragua, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000153 de fecha 02 de marzo de 2017, cuya publicación se efectuó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.132 de fecha 17 de abril de 2017.

CUARTO: La Contralora Interventora tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora Interventora en calidad de encargada debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Director General de Control de Estados y Municipios de la Contraloría General de la República tomará juramento de la ciudadana **ROSA JUSTINA ZIEGLER ORELLANA**, titular de la cédula de identidad N.º V-16:762.757, designada como Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio José Rafael Revenga del Estado Aragua, en calidad de encargada, mediante la presente Resolución.

Dada en Caracas, a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020). Año 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 21º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



ELVIS AMOROSO
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

209º, 160º y 20º

Caracas, 30 de enero de 2020

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000107

ELVIS AMOROSO

Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 14, numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los Órganos de Control Fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

CONSIDERANDO

Que el Concejo del Municipio Tubores del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, mediante Gaceta Municipal Extraordinaria N.º 17-2013, de fecha 03 de julio de 2013, designó al ciudadano **JERÓNIMO RAFAEL RODRÍGUEZ SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N.º V-5.477.226, como Contralor Titular en el referido Municipio;

CONSIDERANDO

Que la designación del ciudadano antes mencionado, se efectuó para el período de cinco (05) años, el cual culminó el 03 de julio de 2018;

CONSIDERANDO

Que a la presente fecha, ha vencido el lapso para el cual fue designado, sin que el prenombrado Concejo del referido Municipio, haya convocado a concurso público para la designación del nuevo titular del Órgano de Control Fiscal local de esa Entidad Federal, contraviniendo así el lapso previsto en el artículo 6 del Reglamento sobre Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados;

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría del Municipio Tubores de Estado Bolivariano de Nueva Esparta.

SEGUNDO: Cesar de las funciones al ciudadano **JERÓNIMO RAFAEL RODRÍGUEZ SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N.º V-5.477.226, quien había sido designado como Contralor Titular de la Contraloría del Municipio Tubores del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, mediante Gaceta Municipal Extraordinaria N.º 17-2013, de fecha 03 de julio de 2013.

TERCERO: Designar al ciudadano **ALEJANDRINO JOSÉ MARCANO MARCANO**, titular de la cédula de identidad N.º V-5.473.348, como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio Tubores del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, en calidad de encargado, a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO: El Contralor Interventor designado en calidad de encargado tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigna el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Contralor Interventor designado en calidad de encargado debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Director General de Control de Estados y Municipios de la Contraloría General de la República, tomará juramento del ciudadano **ALEJANDRINO JOSÉ MARCANO MARCANO**, titular de la cédula de identidad N.º V-5.473.348, designado mediante la presente Resolución como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio Tubores del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, en calidad de encargado.

SEXTO: Contra esta Resolución podrá ejercerse la acción contencioso administrativa de nulidad ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días continuos, contados a partir de la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 23, numeral 5 y 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dada en Caracas, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinte (2020). Año 209º de la Independencia, 160º de la Federación y 20º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



ELVIS AMOROSO

Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

209°, 160° y 20°

Caracas, 30 de enero de 2020

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000106

ELVIS AMOROSO

Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 14, numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que es atribución del Contralor General de la República velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República, evaluará periódicamente los Órganos de Control Fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

CONSIDERANDO

Que el Concejo del Municipio Arismendi del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, mediante Gaceta Municipal N.º 046 Ordinaria, de fecha 07 de octubre de 2011, designó a la ciudadana **ALIDA EMILIA MOYA LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-8.470.624, como Contralora Titular en el referido Municipio;

CONSIDERANDO

Que la designación de la ciudadana antes mencionada, se efectuó para el período de cinco (05) años, el cual culminó el 07 de octubre de 2016;

CONSIDERANDO

Que a la presente fecha, ha vencido el lapso para el cual fue designada, sin que el prenombrado Concejo del referido Municipio, haya convocado a concurso público para la designación del nuevo titular del Órgano de Control Fiscal local de esa Entidad Federal, contraviniendo así el lapso previsto en el artículo 6 del Reglamento sobre Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados;

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría del Municipio Arismendi de Estado Bolivariano de Nueva Esparta.

SEGUNDO: Cesar de las funciones a la ciudadana **ALIDA EMILIA MOYA LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N.º V-8.470.624, quien había sido designada como Contralora Titular de la Contraloría del Municipio Arismendi del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, mediante Gaceta Municipal N.º 046 Ordinaria, de fecha 07 de octubre de 2011.

TERCERO: Designar al ciudadano **EDGAR ENRIQUE RONDON ALDANA**, titular de la cédula de identidad N.º V-11.671.159, como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio Arismendi del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, en calidad de encargado, a partir de la fecha de su notificación.

CUARTO: El Contralor Interventor designado en calidad de encargado tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Contralor Interventor designado en calidad de encargado debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Director General de Control de Estados y Municipios de la Contraloría General de la República, tomará juramento del ciudadano **EDGAR ENRIQUE RONDON ALDANA**, titular de la cédula de identidad N.º V-11.671.159, designado mediante la presente Resolución como Contralor Interventor de la Contraloría del Municipio Arismendi del Estado Bolivariano de Nueva Esparta, en calidad de encargado.

SEXTO: Contra esta Resolución podrá ejercerse la acción contencioso administrativa de nulidad ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, dentro del lapso de ciento ochenta (180) días continuos, contados a partir de la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 23, numeral 5 y 32 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dada en Caracas, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinte (2020). Año 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



ELVIS AMOROSO

Contralor General de la República



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES V Número 42.070
Caracas, jueves 18 de febrero de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.